

Mondragón, 4 de junio de 2014

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y como continuación al Hecho Relevante publicado por la Sociedad en la página Web de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES en fecha 10 de abril de 2014 relativo a la presentación de un único Plan de Liquidación para Fagor Electrodomésticos, S. Coop y Edesa S. Coop, como consecuencia de la interrelación existente entre ambas mercantiles fruto de su actividad, se informa que **mediante Auto de fecha 3 de junio 2014, dictado por el Juzgado de lo Mercantil Núm. 1 de San Sebastián – Donostia, notificado en fecha 4 de junio de 2014, se ha tenido por aprobado el Plan de Liquidación presentado por la Administración Concursal.**

Se ha dividido el activo de Fagor Electrodomésticos, S. Coop y Edesa S. Coop en tres grandes bloques: los afectos a la Unidad Productiva de Fagor Electrodomésticos, S. Coop y Edesa S. Coop o sus diversas Sub-Unidades Productivas (línea blanca, minidomésticos y confort), los activos no afectos de Fagor Electrodomésticos, S. Coop y los activos no afectos de Edesa S. Coop.

El Plan de Liquidación se basa en los principios concurrencia y transparencia, siendo uno de sus principales objetivos, la reactivación de la actividad por parte de adquirente (o adquirentes) en la zona en la que opera actualmente la compañía, que redundará necesariamente en la mayor conservación posible de puestos de trabajo y del tejido industrial de la zona.

El Plan de Liquidación aprobado, contempla que las fases del proceso de venta de los activos se iniciarán por la recepción de ofertas por la venta global (Fase I) y por la venta por unidades productivas (Fase II), durante un plazo común desde la aprobación del Plan de Liquidación por el Juzgado de lo Mercantil. Transcurrido dicho plazo común (25 días) y una vez terminada dichas Fases I y II, se iniciarán las siguientes fases para la venta de los activos no afectos tanto de Fagor Electrodomésticos, S. Coop como de Edesa S. Coop, así como por los activos cuya enajenación no se hubiera completado tras el proceso de las dos primeras fases.

En las fases posteriores se contemplan, a su vez, la venta directa a terceros, la venta atomizada a terceros (ambas con posibilidades de mejoras sobre las ofertas inicialmente seleccionadas). Los interesados dispondrán de un plazo de 2 meses para realizar ofertas vinculantes. Transcurrido el referido plazo, sin haber podido realizar el bien al precio mínimo establecido, se procederá a la subasta pública del activo o del conjunto de bienes que integren el lote correspondiente, aplicando las normas contenidas en la LEC para el procedimiento de apremio.